ANEXO DE CONDICIONES GENERALES:
CONTRATO No. 183 DE 2021

CONTRATISTA:	**TCI SOFTWARE SAS**
NIT.	900.154.873-9
REPRESENTANTE LEGAL	PATRICIA PORRAS PALACIO
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	52.195.246 de Bogotá D.C

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios encaminados a la administración de los inmuebles que reciba el Fondo Nacional del Ahorro como Bienes recibidos en dación en pago, adjudicación o restituidos "BRDPR".

2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. **Administración.**

1.1. Recepción, vigilancia y/o custodia de los BRDPR.
1.2. Consecución, pago y seguimiento de facturas de administración cuando el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, servicios públicos, impuestos y demás obligaciones asociadas a los BRDPR.
1.3. Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias en nombre y representación del FNA.
1.4. Efectuar en nombre del FNA gestiones y trámites ante terceros, relacionadas con la administración, saneamiento o registro de documentos.
1.5. Reportar Novedades VUR con respecto a embargos, demandas, limitaciones, medidas cautelares, etc.
2. Efectuar aseo y/o mantenimientos a los BRDP según requerimiento del FNA.
3. Realizar inspecciones físicas a los BRDPR.
4. Atender visitas a los BRDPR.
5. Presentar los informes requeridos por el FNA

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones y especificaciones técnicas por contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - especificaciones del servicio y Anexo No. 2 – Acuerdos de nivel de servicio.**

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro.

2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.
11. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.
12. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas
13. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
14. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
15. Informar al FNA la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
16. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
17. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
18. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
19. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
20. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista

deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

22. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
23. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
24. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato
25. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
26. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
27. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
28. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
29. Cumplir al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GRMN-SGSI del FNA.
30. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FNA.
31. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato
32. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FNA, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
33. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto. (si aplica)
34. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre. (si aplica)
35. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
36. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Como obligaciones específicas que asume el contratista, se encuentran las siguientes:

1. Contar con recursos (personal) y tener la capacidad para el desplazamiento a las diferentes ciudades donde se le solicite recibir y administrar un inmueble con ocasión del contrato.
2. Contar con un equipo de trabajo exclusivo para la gestión de la administración y gestión del contrato, entre los cuales debe contar con competencias técnicas, analíticas y por lo menos un abogado (analista jurídico).
3. Contar con software propio para la administración de los inmuebles que se adapte a las necesidades solicitadas por el FNA.
4. Entregar un plan de trabajo al inicio de cada mes con el fin de conocer el cronograma de las fechas en las cuales se realizará la consecución de las facturas de servicios públicos, administración, obligaciones tributarias (cuando aplique), aseo e inspecciones de los inmuebles.
5. Construir el inventario de los inmuebles entregados por el FNA conforme progresivamente vayan ingresando a la ejecución del contrato, actualizando el aplicativo que para tales efectos sea entregado por el FNA como el software propio que maneje el proveedor.
6. Mantener actualizado el aplicativo entregado por el FNA para la ejecución del contrato, con el cargue mensual de la información que el mismo solicita.
7. Presentar al FNA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato las plantillas de Excel a utilizar para la rendición de los informes a presentar al FNA para su respectivo aval.
8. Entregar al FNA un acta de culminación el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a su terminación, donde certifique el estado de cuenta por concepto de obligaciones y condiciones físicas de cada uno de los inmuebles que hubiere recibido para administrar con ocasión del contrato.
9. Realizar un empalme y entrega de la información al nuevo proveedor, una vez el contrato hubiere finalizado, en un periodo no mayor a treinta (30) días a la terminación del contrato.
10. Realizar la entrega al FNA de los documentos físicos que tuviere en su poder dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL FNA:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7. VALOR - FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 272.557.800),** el cual incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas, contribuciones a las que haya lugar en los que deba incurrir el contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada.

Se realizarán pagos mensuales por los servicios efectivamente entregados y prestados, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del FNA y de acuerdo a los precios ofrecidos en la oferta económica del oferente seleccionado.

El contrato se compone de pagos fijos y reembolsos, siendo los primeros aquellos pagos derivados de la actividad propia contratada y los segundos aquellos reintegros que el FNA realiza al PROVEEDOR por haber incurrido en gastos que son propios del FNA por la propiedad de los BRDPR.

Para los pagos fijos, deberá presentarse la factura anexando el visto bueno del supervisor.

Para los reembolsos, además de la presentación de la factura, deberá anexarse los comprobantes de pago originales y el correo electrónico con la autorización del FNA para el pago correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el Contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago el Contratista deberá entregar un informe mensual de ejecución del contrato debidamente aprobado por el Supervisor del contrato en el cual debe estar pormenorizado las actividades ejecutadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las acciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio

8. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta inicio, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento y/o hasta agotar el presupuesto previsto para el contrato, lo que primero ocurra.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se podrá ejecutar en todo el territorio nacional, por lo tanto, el servicio se deberá prestar en cualquier ciudad o municipio donde el FNA reciba inmuebles en dación en pago, adjudicación o restitución. El domicilio contractual se fija en la Carrera 65 No 11-83 de la ciudad de Bogotá D.C.

10.CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y

proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

11.APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El valor del presupuesto establecido para el proceso de contratación es de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 272.557.800) M/CTE** el cual incluye IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas, contribuciones a las que haya lugar en los que deba incurrir el contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada, el cual se encuentra soportado con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**10001518**
Posición Presupuestal	2.1.2.1.01.00.02 – Contr. prestación servicios
Centro Gestor	F0900000 - Vice Riesgo
Valor	$ 272.557.800

12.OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al FNA antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el FNA no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

13.PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, el Fondo podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera una indemnización parcial más no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista, razón por la cual, el Fondo tendrá derecho a obtener del Contratista el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado. La cláusula penal se hará exigible de conformidad a el procedimiento señado en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total o parcial, aquí pactada se podrá hacer efectiva por parte de FNA previo agotamiento de las siguientes actividades:

1) Supervisor del contrato realizará un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena, el cual deberá enviar previamente al Contratista, para que

este dé las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad.

2) Si el FNA considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al Contratista una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponde a lo ocurrido en desarrollo del Contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, el FNA determinará su monto conforme con lo estipulado en la presente cláusula y comunicará la decisión al Contratista, quien en todo caso podrá presentar al FNA reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

3) Si el FNA no acoge las razones planteadas por el Contratista, el valor establecido por concepto de cláusula penal en los términos aquí pactados podrá ser compensado con los montos que el FNA le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o declaración del siniestro de la garantía.

14.HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

16.GARANTÍAS: El Contratista deberá presentar una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la entidad y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 28 meses más. (Termino máximo contemplado para la liquidación del contrato)
Pago de salarios y Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.

Nota: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

16.SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el Contratista debe reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Contratista.

17.SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el vicepresidente de Riesgos o quien haga sus veces, para lo anterior deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el Fondo decide modificar esta designación no será necesario suscribir documento modificatorio del contrato, bastará la simple notificación que sobre esta decisión haga el Fondo al Contratista.

18.INDEMNIDAD: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al Fondo frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el Fondo en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Fondo, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el Contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Fondo, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Fondo estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el Fondo lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Fondo cobrará y descontará de los saldos a favor del Contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, el Fondo podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

19.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre el Fondo y el personal que Contratista emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el Fondo únicamente se obliga a pagar a Contratista las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

20.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el Fondo y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad Contratista cederá el contrato, previa autorización escrita del Fondo y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

21.CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El Contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FNA. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FNA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a el Contratista, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el Contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FNA para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FNA adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

23.SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

24.CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del Contratista y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo.

25.CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del Fondo, de acuerdo con el procedimiento interno del Fondo para tal efecto.

26.PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FNA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FNA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

El Contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FNA se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FNA, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

27.RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

28.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo establecido, de conformidad con lo indicado en el numeral 6.1. del Manual de Contratación del FNA vigente.

29.TERMINACIÓN: El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral;
b) Por o disolución de la persona jurídica del Contratista.
c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Contratista, previo el trámite pertinente;
d) En el caso de que el Contratista o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el Fondo Riesgo Reputacional;
e) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

30.DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios previos del proceso **FNA-VR-CD-190-2021**
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La propuesta del oferente con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
4. Acta de selección **PROCESO FNA-VR-CD-190-2021**
5. Todos los documentos del proceso
6. Todos los documentos del proceso.
7. Todas las condiciones establecidas en la plataforma SECOP II.

31.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requerirá aprobación de pólizas, el registro presupuestal y Acta de Inicio.